

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

23030 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se convocan para 2007, subvenciones para actuaciones sobre seguridad minera.*

Las actuaciones de promoción de la seguridad minera tienen por objeto la disminución de los índices de siniestralidad, que continúan siendo altos en relación con el resto de la actividad industrial.

Las bases para la concesión de ayudas a las actividades mineras para mejorar el nivel de seguridad y salud de los trabajadores fueron aprobadas por la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio (BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2002), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Con posterioridad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo Reglamento fue aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y para adecuar dichas a la nueva ley, mediante la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero (BOE n.º 48, de 25 de febrero de 2005), fueron modificados los contenidos de la citada Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, relativos a los trámites de su convocatoria, resolución, desarrollo y régimen sancionador.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, modificada por la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero, mediante la presente resolución se procede a convocar las subvenciones para el año 2007, con cargo a los presupuestos Generales del Departamento de este ejercicio presupuestario.

Al realizar esta nueva convocatoria se tiene en cuenta lo dispuesto en la Orden ITC/1169/2005, de 14 de abril, sobre la aplicación a las medianas y grandes empresas, durante su período de reestructuración, de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y también la experiencia adquirida en la gestión de estas mismas subvenciones en 2005 y en 2006.

Por otra parte, se tiene en cuenta lo establecido en la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, que, de acuerdo con las modificaciones de que ha sido objeto, atribuye al titular de la Secretaría General de Energía la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones, aprobando, en consecuencia, esta convocatoria mediante resolución.

Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. *Objeto y régimen.*

1. Esta resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para 2007 de las subvenciones para actuaciones sobre seguridad minera.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Créditos presupuestarios.*—Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones que se otorguen serán los que se aprueben en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en las partidas presupuestarias 20.19.423N.777.02, con un crédito estimado de 3.980.830 € y 20.19.423N.781, con un crédito estimado de 2.251.010 € correspondientes al Programa 423N «Explotación Minera» del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el ejercicio 2007.

En cualquier caso, las concesiones de las subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero. *Condiciones y requisitos.*

1. Las condiciones y requisitos para poder obtener estas subvenciones, así como la forma de acreditarlos, son los establecidos en la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, con las modificaciones introducidas por la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero.

2. Asimismo, los solicitantes deberán cumplir lo dispuesto en la Orden ITC/1169/2005, de 14 de abril, sobre la aplicación a las medianas y grandes empresas, durante su período de reestructuración, de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que ha de acompañarlas comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá una duración de un mes. Las solicitudes y la memoria del proyecto deberán ajustarse, respectivamente, a los modelos que figuran en los anexos I y II de la presente convocatoria, debiéndose adjuntar las fichas de datos generales e inversiones según conceptos, tal y como se muestra en el

anexo II y III de esta convocatoria y adjuntar el resto de documentación referida en las bases reguladoras, así como, adicionalmente, una declaración de si la empresa solicitante se encuentra en período de reestructuración, según una decisión de la Comisión Europea de autorización de ayuda de reestructuración a empresas en crisis.

2. La documentación relativa a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se registrarán por los artículos 22 a 24 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

3. La presentación también podrá realizarse mediante firma electrónica a través de la dirección Internet www.mityc.es/portaleyudas, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre («BOE» de 1 de diciembre de 2004), por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En esta dirección de Internet aparecerán las instrucciones para cumplimentar de forma electrónica las solicitudes. El certificado electrónico con el que se realice la presentación debe corresponder al solicitante de la ayuda.

4. Los solicitantes podrán no presentar los documentos solicitados que ya obren en poder de la administración actuante, en este caso la Secretaría General de Energía, acogiéndose a lo establecido en el párrafo f) del art. 35 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que cumplan los requisitos definidos en el art. 23.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5. Si la solicitud o la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En caso de que un solicitante incluya actuaciones en varias de las áreas recogidas en el anexo I de la Orden ECO 1985/2002 de 30 de julio, las solicitudes junto con su documentación, se presentarán individualmente para cada una de las áreas de actuación consideradas.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.*

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Minas. El órgano competente para resolver es el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

2. En cuanto a la instrucción del procedimiento, la Subdirección General de Minas remitirá las solicitudes, el resto de los expedientes y su propio informe, a la Comisión para la Valoración Técnica de las Subvenciones, que las evaluará mediante su comparación en un único procedimiento y elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión tendrá la composición y régimen jurídico establecidos en el apartado sexto de la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero.

3. En cuanto a la Comisión para la Valoración Técnica de las Subvenciones, será Vocal de ella, además de los recogidos en las bases reguladoras, un representante del Gabinete del Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

Sexto. *Evaluación de las solicitudes.*

1. Los criterios de valoración de las solicitudes son los establecidos en el apartado noveno de la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio y en su Anexo I, modificado por la disposición adicional única.1 de la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero, correspondiendo a la Comisión para la Valoración Técnica de las Subvenciones establecer la ponderación de los distintos criterios para cada área de actuación.

2. Las solicitudes serán ordenadas según la puntuación que alcancen los correspondientes proyectos. La correspondiente resolución fijará el orden de concesión de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario disponible, en los términos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. *Trámite de audiencia.*—La Subdirección General de Minas notificará a los interesados la propuesta de resolución, que, en su caso, incluirá las condiciones generales y particulares de otorgamiento a fin de que en el plazo de diez hábiles, a partir de su recepción, procedan a aceptar las condiciones impuestas o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas. En ausencia de aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá que el interesado renuncia a la subvención propuesta.

Octavo. *Resolución y notificación a los beneficiarios.*

1. La resolución de la convocatoria, cuyo contenido debe cumplir lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará a todos y cada uno de los interesados. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución, tanto estimatoria como desestimatoria, se motivará a partir de lo informado por la Comisión para Valoración Técnica de las Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

4. Transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada ley.

Noveno. *Recursos.*

1. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo de conformidad con lo dispuesto en la misma Ley.

2. La interposición de recursos administrativos ante el Registro Telemático del Departamento podrá realizarse a través de la dirección de Internet del Ministerio en los términos expresados en esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se regulan los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

Décimo. *Justificación.*

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa.

2. El beneficiario de la subvención deberá presentar la documentación justificativa de la actuación realizada y todos los gastos incurridos, con el contenido expresado en el art. 72 del reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006.

3. La justificación de las subvenciones que superen la cantidad de 20.000 €, deberá acompañarse de un informe de auditoría respecto a los

conceptos objeto de subvención, que incluya la verificación de que las correspondientes facturas se adecuan en las cuantías, conceptos y periodo de realización del gasto a los conceptos subvencionables y están registradas contablemente, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad o en su correspondiente adaptación sectorial.

4. El plazo de presentación de la documentación y justificación de las actuaciones llevadas a cabo, para los proyectos acogidos al pago anticipado será hasta el 31 de marzo de 2008. Los no acogidos, al pago anticipado, deberán presentar tal documentación y justificación antes del 30 de noviembre de 2007.

5. En las actuaciones formativas y de factores humanos se justificarán los honorarios del personal docente de acuerdo con la cualificación personal y los precios del mercado.

6. Reflejando la presente resolución el compromiso de la Administración del Estado en la disminución de la siniestralidad en el sector de la industria extractiva, las colaboraciones del personal adscrito a dicha administración no devengará costo en la actuación.

Undécimo. *Plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados.*

1. El plazo para la realización de los proyectos, a que se refiere el apartado undécimo.4 de la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, para los que obtengan subvenciones al amparo de la presente convocatoria, finalizará en todo caso antes del día 15 de noviembre de 2007.

2. La fecha última de las facturas justificativas de la actuación será el 15 de noviembre de 2007.

Duodécimo. *Pago de las subvenciones.*—El pago de las subvenciones, así como el pago anticipado previo depósito de la oportuna garantía en la caja general de depósitos, en su caso, se realizarán de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente, y específicamente con lo establecido en los apartados duodécimo y decimotercero de la Orden ECO/1985/2002.

Decimotercero. *Normativa general y bases reguladoras.*

1. A las subvenciones que se convocan por esta resolución es de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Las bases reguladoras de estas subvenciones son las contenidas en la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, con las modificaciones introducidas por la Orden ITC/427/2005, de 21 de febrero. «En lo no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación a esta convocatoria las reglas generales del Reglamento de subvenciones antes mencionado».

Decimocuarto. *Eficacia.*—Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

ANEXO I

Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDA conforme a la ORDEN ITC/427/2005 Anexo I, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 2005 y RESOLUCIÓN de convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 200..., considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte		<input type="text"/>	
<i>(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)</i>			
Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte		<input type="text"/>	
Empresa o Entidad a la que representa (n)			
<input type="text"/>			
CIF	<input type="text"/>		

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avda., calle o plaza)		Provincia
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FAX	<input type="text"/>	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo Electrónico		
<input type="text"/>		

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Tipo de Proyecto:	FORMACIÓN <input type="checkbox"/>	FACTORES HUMANOS <input type="checkbox"/>	INVERSIONES <input type="checkbox"/>
Título del Proyecto			
<input type="text"/>			
Importe de la inversión a realizar: (€ sin decimales)	<input type="text"/>		
Provincia(s) en la(s) que se realizará el proyecto:	<input type="text"/>		
Comunidad(es) Autónoma(s) en la(s) que se realizará el proyecto:	<input type="text"/>		
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: (€ sin decimales)	<input type="text"/>		

Declara cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

<i>Lugar y fecha</i>	<i>Firma (s)</i>		<i>Sello de la empresa</i> (en caso de presentación documental)
	1º Representante	2º Representante (representación mancomunada)	

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

ANEXO II

Fichas de datos generales y de inversiones

1-DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE			
1.1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL		C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	C.POSTAL	Provincia	
TELÉFONO	FAX		
C. ELECTRÓNICO			
1.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE			
ACTIVIDAD			
C.N.A.E.		FECHA DE CONSTITUCIÓN	
1.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL SOLICITANTE			
Elección de una naturaleza entre las siguientes posibles:			
<input type="checkbox"/> Empresa privada microempresa (Autónomas, menos de 10 personas y hasta 2 millones de euros) <input type="checkbox"/> Empresa privada pequeña empresa (Autónomas, de 10 a 49 personas y hasta 10 millones de euros) <input type="checkbox"/> Empresa privada mediana empresa (Autónomas, de 50 a 249 personas y volumen negocio hasta 50 millones o balance hasta 43 millones de euros) <input type="checkbox"/> Empresa privada gran empresa (resto de empresas privadas) <input type="checkbox"/> Unión Temporal de empresas (UTE) <input type="checkbox"/> Empresa pública <input type="checkbox"/> Agrupación de interés económico (AIE) <input type="checkbox"/> Agrupación o Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Instituciones sin fines lucrativos <input type="checkbox"/> Entidades privadas con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro			
1.4. PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD			
NOMBRE			
APELLIDO 1			
APELLIDO 2			
CARGO			
TELÉFONO	FAX		
C. ELECTRÓNICO			
RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 1.1:			
DIRECCIÓN			
PROVINCIA	CÓD. POSTAL		
LOCALIDAD			

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**2.1. TITULO DEL PROYECTO****2.2. OBJETO DEL PROYECTO****2.3. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

NOMBRE			
APELLIDO 1			
APELLIDO 2			
CARGO			
TELÉFONO		FAX	
C. ELECTRÓNICO			

2.4. BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

--

2.5. DURACIÓN PREVISTA

Fecha inicio	Fecha finalización	Coste total (€)	Subvención solicitada (€)

2.6. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVERSIÓN

Provincia	Localidad	Código Postal	% sobre el total del Presupuesto

2.7. OTRAS ENTIDADES, INSTITUCIONES O EMPRESAS ASOCIADAS AL PROYECTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD, INSTITUCIÓN O EMPRESA	Provincia	Localidad

3. DATOS DE INVERSIONES DEL PROYECTO

3.1. PROYECTOS DE FORMACIÓN (Los datos de inversiones en formación se presentarán según esta ficha y de acuerdo con el apartado 1.2 del Anexo I)	
CONCEPTO	COSTES (€)
PERSONAL DOCENTE	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FORMACIÓN	
AMORTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS	
COSTES DE ASESORÍA EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN FORMATIVA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (SUBCONTRATAS A TERCEROS Y OTROS NO ESPECÍFICAMENTE DEFINIDOS)	
TOTAL	

Subvención solicitada (% sobre la inversión total):

3.2. PROYECTOS DE INVERSIONES

3.2.1 EQUIPAMIENTO

Datos concernientes únicamente a la compra o construcción de obra civil y modificación de infraestructuras geológico-mineras (en este caso y otros similares, se podrán considerar únicamente los costes por unidad de perforación, voladura, carga, etc.), equipos, mejora o modificación de equipos para el aumento de la seguridad y aparatos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Designación del equipo	Valor de la compra (€)	Amortización durante el tiempo de aplicación (€)
SUBTOTAL(1)		

3.2.2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de funcionamiento directamente aplicados al proyecto ocasionados específicamente por los trabajos de éste.

Designación	Valor (€)
1. SUBCONTRATOS A TERCEROS	
2. MATERIAS PRIMAS	
3. TRANSPORTE DE MATERIALES Y PRODUCTOS OCASIONADOS	
4. COSTES DE UTILIZACIÓN DE CENTROS DE CÁLCULO	
5. ALQUILER Y AMORTIZACIÓN DE OTRO MATERIAL UTILIZADO	
SUBTOTAL(2)	

3.2.3 GASTOS NO ESPECÍFICAMENTE DEFINIDOS

Otros gastos que pueden ser generados complementariamente por los trabajos y que no hayan sido específicamente definidos en los apartados 3.2.1 y 3.2.2.

	Valor (€)
SUBTOTAL(3)	
TOTAL GENERAL (1)+(2)+(3)	

Subvención solicitada (% sobre la inversión total):

3.3. PROYECTOS DE FACTORES HUMANOS (Según la siguiente ficha y de acuerdo con el apartado 3.2 del Anexo I)	
DESINACIÓN	VALOR (€)
PERSONAL DOCENTE	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ACTUACIÓN	
AMORTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS	
COSTES DE ASESORÍA EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN	
GASTOS DE CORRIENTES (MATERIALES, SUMINISTROS, ETC.) Y DE FUNCIONAMIENTO	
TOTAL	

Subvención solicitada (% sobre la inversión total):

ANEXO III

Índice de la Memoria del proyecto

0. Título.
1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción del proyecto:

3.1 Descripción técnica detallada. (En este capítulo deberá explicarse, en el caso de proyectos de inversión, en que medida se mejoran las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, haciendo referencia a la normativa y requisitos mínimos establecidos en la misma, o si las medidas a adoptar con la inversión persiguiendo el citado fin no se contemplan en ninguna normativa, en cualquier caso para los proyectos de inversión se deberá adjuntar una copia de la parte del Documento sobre seguridad y salud donde se refleje la situación sobre la que se pretende actuar.

3.2 Metodología y condiciones técnicas de desarrollo del trabajo: Lugares y centros donde se realizarán.

3.3 Colaboración con otras sociedades o entidades. Papel que tendrán en el proyecto.

4. Planificación:

- 4.1 Fases del proyecto.
- 4.2 Calendario de trabajo.
- 4.3 Plan de seguimiento.

5. Ejecución y dirección del proyecto por parte del solicitante.

6. Presupuesto:

- 6.1 Presupuesto total (desglosado por conceptos).
- 6.2 Escalonamiento en el tiempo.
- 6.3 Ayuda solicitada y plan de financiación.

En los proyectos de formación, se deberá incluir un documento por el cual, otra entidad o entidades (empresas receptoras de la formación, asociación empresarial, etc.), se comprometan en firme a sufragar como mínimo, aquella parte de los gastos que no se cubrirían con el importe de la ayuda.

6.4 Otras ayudas de organismos nacionales.

7. Planos (solo para proyectos de inversión):

- 7.1 Planos generales.
- 7.2 Planos de detalle

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

23031 *ORDEN APA/4006/2006, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Orden APA/79/2006, de 19 de enero, por la que se establece un plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.*

La Orden APA/79/2006, de 19 de enero, establece un plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.

Entre las diferentes medidas que se contemplan para la preservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo figura, en el artículo 2 de la orden, el establecimiento temporal de épocas y zonas de vedas para las modalidades de arrastre y de cerco.

En la zona 5 prevista en el artículo 2.2 de la Orden APA/79/2006, de 19 de enero, se establece la prohibición de pesca de cerco entre el día de entrada en vigor de la orden y el último día de febrero. Con el objeto de que ese periodo de veda se respete durante todo el tiempo de vigencia de la norma, se modifica su delimitación temporal de forma que esta deba cumplirse entre el 1 de enero y el último día del mes de febrero de cada año.

A la vista de lo anterior y puesto que la medida no afecta negativamente al recurso pesquero, procede modificar la Orden APA/79/2006, de 19 de enero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 1626/94 del Consejo, de 27 de junio de 1994, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, se ha cumplido el trámite de comunicación del proyecto a la Comisión Europea.

En la elaboración de esta orden han sido consultados los sectores afectados y las Comunidades Autónomas con litoral en el Mediterráneo, así como el Instituto Español de Oceanografía.

La presente orden se dicta en virtud de los artículos 12 y 31 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/79/2006, de 19 de enero, por la que se establece un plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.*

El párrafo que regula la zona 5 en el artículo 2.2 de la Orden APA/79/2006, de 19 de enero, por la que se establece un plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, queda redactado de la siguiente manera:

«Zona 5. Zona comprendida entre el paralelo de latitud 37º 20,5' norte y el meridiano de longitud 003º 46,57' oeste, entre el día 1 de enero y el último día de febrero.»

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.19.ª de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de pesca marítima.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23032 *ORDEN PRE/4007/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo para el año 2007.*

El 17 de diciembre de 2005 se publicaba en el «BOE» la Orden PRE/3945/2005, de 16 de diciembre, por la que se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo, y el 28 de enero de 2006 la Orden PRE/99/2006, de 27 de enero, de convocatoria de dichas subvenciones.

Como se señalaba en el Preámbulo de la primera de las normas citadas, la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo, tras constatar la importancia de la labor que las Asociaciones estaban desarrollando a pesar de la indudable escasez de medios con que contaban, valoró la conveniencia de abrir un proceso de concesión de subvenciones para diversas actividades relacionadas con la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento moral a las víctimas, elevando dicha propuesta a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia.

En este proceso presentaron solicitudes de subvención 70 Asociaciones, para la realización de 127 proyectos que abarcaban desde la realización de Congresos y Jornadas, hasta la recopilación de testimonios orales, elaboración de censos de exiliados, apertura de fosas, exhumaciones, instalación de placas conmemorativas y monumentos, edición de libros sobre la guerra civil, etc.

En algunos casos, como el de la recogida de testimonios orales debe señalarse la urgencia de la realización de estos trabajos dada la avanzada edad de los hoy supervivientes de la guerra civil.

Se concedieron subvenciones a 49 Asociaciones, para realizar 92 proyectos, la mayoría de los cuales no hubieran podido abordarse sin el impulso de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a las subvenciones a conceder en el año 2007, atendiendo a su especificidad, se ha optado por incluir en la propia convocatoria las bases reguladoras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Orden de bases y convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley anteriormente citada, y a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.